



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

VI LEGISLATURA

Serie II:  
PROYECTOS DE LEY

21 de noviembre de 1997

Núm. 60 (b)  
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 68  
Núm. exp. 121/000066)

### PROYECTO DE LEY

**621/000060 De medidas urgentes para la mejora del mercado de trabajo y el fomento de la contratación indefinida (procedente del Real Decreto-Ley 8/1997, de 16 de mayo).**

### ENMIENDAS

621/000060

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al Proyecto de Ley de medidas urgentes para la mejora del mercado de trabajo y el fomento de la contratación indefinida (procedente del Real Decreto-Ley 8/1997, de 16 de mayo).

Palacio del Senado, 19 de noviembre de 1997.—El Presidente del Senado, **Juan Ignacio Barrero Valverde**.—La Secretaria primera del Senado, **María Cruz Rodríguez Saldaña**.

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 5 enmiendas al Proyecto de Ley de medidas urgentes para la mejora del mercado de trabajo y el fomento de la contratación indefinida (procedente del Real Decreto-Ley 8/1997, de 16 de mayo).

Palacio del Senado, 18 de noviembre de 1997.—El Portavoz, **Joseba Zubia Atxaerandio**.

#### ENMIENDA NÚM. 1

**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de motivos**, párrafo primero.

#### ENMIENDA

De modificación.

Debe decir:

«El día 9 de mayo de 1996 las organizaciones empresariales CEOE y CEPYME y las Organizaciones Sindicales CC OO y UGT, consideraron urgente...» (resto igual).

#### JUSTIFICACIÓN

En la fecha señalada no todas las Organizaciones más representativas en el ámbito estatal participaron en el acuerdo, sino que sólo lo hicieron las señaladas en la enmienda.

**ENMIENDA NÚM. 2**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de Motivos**, párrafo sexto.

ENMIENDA

De modificación.

Debe decir:

«Así pues existe una patente demanda social en orden a la necesidad de acometer de manera decidida...» (resto igual).

JUSTIFICACIÓN

Coherencia con la enmienda anterior.

**ENMIENDA NÚM. 3**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo primero, apartado dos**.

ENMIENDA

De modificación.

El apartado 1, del artículo 11, debe decir:

«Artículo 11. Contratos formativos

1. (Igual redacción).

a) El puesto de trabajo... cursados. Mediante convenio colectivo de ámbito sectorial estatal y en los convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior, se podrán... (resto igual).

b) La duración del contrato ... convenios colectivos de ámbito sectorial estatal y en los convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior podrán determinar... (resto igual).

c) Igual redacción.

d) Igual redacción.

e) Igual redacción.

f) Igual redacción.»

JUSTIFICACIÓN

Preservar las unidades de negociación de los convenios colectivos y la concurrencia entre estos últimos, tal y como se encuentran reguladas en los artículos 83 y 84 del Estatuto de los Trabajadores.

**ENMIENDA NÚM. 4**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo primero, apartado dos**.

ENMIENDA

De modificación.

El apartado 2 del artículo 11 debe decir:

«2. Igual redacción.

a) Igual redacción.

b) Mediante convenio colectivo de ámbito sectorial estatal y en los convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior, se podrá establecer, en función del tamaño... (resto igual).

c) La duración... de dos años. Mediante convenio colectivo de ámbito sectorial estatal y en los convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior, se podrán... (resto igual).

d) Igual redacción.

e) Igual redacción.

f) Igual redacción.

g) Igual redacción.

h) Igual redacción.

i) La acción protectora de la Seguridad Social... y las pensiones. Asimismo se tendrá derecho a la cobertura del Fondo de Garantía Salarial y a las prestaciones por desempleo del Instituto Nacional de Empleo.

j) Igual redacción.

k) Igual redacción.»

JUSTIFICACIÓN

En cuanto a las letras b) y c) idéntica a la justificación de la enmienda anterior.

En cuanto a la letra i) es de justicia la cobertura a través de las prestaciones por desempleo.

**ENMIENDA NÚM. 5**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo primero, apartado cuarto**.

ENMIENDA

De modificación.

El apartado 1 del artículo 15 debe decir:

«1. Igual redacción.

a) Igual redacción.

b) Cuando las circunstancias... dichas causas. Por convenio colectivo de ámbito sectorial estatal y por convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior, podrá modificarse... (resto igual).

Por convenio colectivo se podrán determinar... (resto igual).

c) Igual redacción.»

#### JUSTIFICACIÓN

Coherencia con el resto de enmiendas.

\_\_\_\_\_

#### **ENMIENDA NÚM. 6 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo**

**primero, apartado dos [letra c) del apartado 2 del artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores].**

#### ENMIENDA

De modificación.

Se propone la siguiente redacción de la letra c) del apartado 2 del artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores:

«c) La duración mínima del contrato.../..., sin que, en ningún caso, la duración mínima pueda ser inferior a seis meses ni la máxima superior a tres años, o a cuatro años cuando el contrato se concierte con una persona minusválida, teniendo en cuenta el tipo o grado de minusvalía y las características del proceso formativo a realizar.»

#### JUSTIFICACIÓN

Mejora de redacción.

Palacio del Senado, 18 de noviembre de 1997.—El Portavoz, **Pío García-Escudero Márquez.**